



Resolución Ministerial

682-2003 MTC/11

Lima, 26 de agosto de 2003

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 1565-2002-MTC/15.13, de fecha 02 de octubre de 2002, se reconoció a favor de José Félix Quevedo Mansilla, ex Técnico Administrativo I, Nivel ST-A, de la Dirección de Abastecimiento, de la Dirección General de Administración, un total de 17 años, 07 meses y 12 días de servicios prestados al Estado, del 23 de mayo de 1973 al 05 de febrero de 1991;

Que, con fecha 18 de febrero de 2003 (Expte. N° 2003-002450), José Félix Quevedo Mansilla solicita se le reconozca adicionalmente 03 años y 06 meses de servicios prestados en el cargo de Almacenero en la Dirección Regional de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción de Ancash, durante el período de octubre de 1969 al mes de marzo de 1973;

Que, con el objeto de acreditar la ampliación de tiempo de servicios, el interesado presentó una Constancia de Pagos y Descuentos expedida en el mes de diciembre de 1973, por el Director de Administración y el Jefe de Personal de la Dirección Regional de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción de Ancash;

Que, el Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash, a través del Oficio N° 0283-2003-Región Ancash/DRTC, de fecha 09 de junio de 2003, en respuesta a la información requerida por el MTC sobre la Constancia presentada por el interesado, manifiesta que la misma es falsa, adjuntando los siguientes actuados:

- Informe N° 026-2003-Región Ancash-DRTC/ADM-PERS suscrito por el Jefe del Área de Personal, en el cual se señala que el señor José Félix Quevedo Mansilla no cuenta con ningún documento que acredite sus labores en este Sector; asimismo, que a la fecha de la expedición de la referida Constancia de Pagos y Descuentos, la Licenciada Antonieta Romero Huerta (ex Jefe de Personal) y el Bachiller en Ingeniería Ricardo Romero Gonzáles (ex Administrador) no se encontraban desempeñando tales cargos.
- Informe N° 0008-2003-Región-Ancash-PER suscrito por el Jefe de Liquidaciones, en el que señala que no se encuentra en los archivos planilla alguna donde conste que el señor Félix Quevedo Mansilla, laboró los años 1969, 1970, 1971, 1972 y 1973.



Que, de acuerdo con los actuados, al ser un documento falso la Constancia de Pagos y Descuentos presentada por José Félix Quevedo Mansilla, tal hecho configuraría delito contra la Fe Pública en la modalidad que tipifica el artículo 427° del Código Penal, cuyo presunto autor sería la mencionada persona, toda vez que se valió de ese documento aparentemente público para probar que laboró en la Dirección Regional de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción de Huaraz, lo cual ha sido desvirtuado por la propia administración;

Que, en consecuencia, corresponde al órgano jurisdiccional juzgar el ilícito penal y la responsabilidad de su presunto autor, siendo necesaria la intervención del Procurador Público de este Ministerio, en los hechos ocurridos, para que ejerza la acción judicial del caso, defendiendo los intereses del Estado;

De conformidad con la Ley N° 27791, Decretos Leyes N°s 17537 y 17667 y Decreto Supremo N° 041-2002-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Autorizar al Procurador Público del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para que inicie y culmine las acciones legales contra José Félix Quevedo Mansilla y los que resulten responsables, por los hechos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°. – Remitir copia de esta Resolución, así como los antecedentes del caso al mencionado Procurador Público, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Eduardo Iriarte Jiménez
Ministro de Transportes y Comunicaciones

